PASCUAL GUTIERREZ, DIEGO (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 00f56bfeacbafa1d391fa6d9a9f1b3bf

CARLOS GARCIA GONZALEZ (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 7c1cbdbe7370342312ed90a6277b7589

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCION NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2026, AL AYUNTAMIENTO DE MUÑOGALINDO PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES TRADICIONALES (EDICIÓN LIBRO Y CELEBRACIÓN VIACRUCIS)

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con CIF P0500000E, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, D. Diego Pascual Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento de Muñogalindo, con CIF P0513800C en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo de la cultura tradicional y popular dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Ayuntamiento de Muñogalindo tiene previsto celebrar los proyectos denominados “Viacrucis viviente” y la edición de un libro sobre juegos tradicionales y para ello desea contar con la colaboración de la Diputación de Ávila.

Que la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Muñogalindo son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Muñogalindo para el apoyo a la celebración de las actividades relacionadas con el proyecto denominado “Viacrucis viviente” y la edición de un libro sobre juegos tradicionales, por un importe de diez mil euros (10.000,00 €).

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2026, la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a las partidas presupuestarias 3340-46236 y 3340-46250 del presupuesto de gastos de 2026, destinadas al convenio con Muñogalindo, para el apoyo a la celebración de las actividades relacionadas con el proyecto denominado “Viacrucis viviente” y la edición de un libro sobre juegos tradicionales.

CONVENIO
Número: 2026-0168 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 6DNZDS7RPXTDF9QE37L6GPQ5L
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

TERCERA

El Ayuntamiento de Muñogalindo se compromete a aportar los fondos previstos en la cláusula segunda en gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas para el apoyo a la celebración de las actividades relacionadas con el proyecto denominado “Viacrucis viviente” y la edición de un libro sobre juegos tradicionales.

El Ayuntamiento de Muñogalindo se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Muñogalindo, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2026 y finalizará una vez realizadas las actividades objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de octubre de 2026, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que este se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, este deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA

Se justificarán los gastos producidos para el fin indicado en el convenio durante el año 2026 mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento que acredite que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento donde conste la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

- Certificado del secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que acredite que todos los gastos derivados de las actividades se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Certificado del secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CONVENIO
Número: 2026-0168 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 6DNZDS7RPXTDF9QE37L6GPQ5L
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán presentarse adecuadamente desglosadas y cumplir lo establecido en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y deberá constar en el concepto la actividad concreta para la que se ha realizado ese gasto. No serán admitidas en formato fotográfico.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la celebración de las actividades relacionadas con el proyecto denominado “Viacrucis viviente” y la edición de un libro sobre juegos tradicionales:

- Diseño e impresión del material divulgativo (carteles, folletos, roll-ups, lonas, etc.).
- Organización y celebración de actividades culturales, educativas o lúdicas (premios, concursos, conferencias, etc., directamente relacionadas con el viacrucis). Solo se tendrán en cuenta los gastos de desplazamiento de los asistentes y la manutención y alojamiento de aquellas personas que sean estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad y no reciban ninguna otra remuneración por su participación en la misma, no pudiéndose justificar gastos relativos a cáterin o similares.
- Sonorización y videograbación.
- Edición de documentos gráficos y audiovisuales.
- Maquetación e impresión de publicaciones relativas a las actividades subvencionadas.
- Adecuación y ornamentación de espacios para la celebración y difusión de las actividades subvencionadas.
- Trofeos, premios, placas conmemorativas…
- Diseño y creación de logos para la celebración de las actividades.

No serán subvencionables los gastos de personal, protocolo, representación y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

En todo caso, serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su realización en concordancia con el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el BOP de 31 de diciembre de 2016.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de noviembre de 2026, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

CONVENIO
Número: 2026-0168 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 6DNZDS7RPXTDF9QE37L6GPQ5L
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales facilitados por el Ayuntamiento de Muñogalindo son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Muñogalindo para el apoyo a la celebración del proyecto denominado “Viacrucis viviente” y la edición de un libro sobre juegos tradicionales, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila –Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - Ávila–, indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacionavila.sedelectronica.es). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos –Dirección: C/ Jorge Juan, 6 - 28001 - Madrid– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.

OCTAVA

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Excma. Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MUÑOGALINDO
Carlos García González	Diego Pascual Gutiérrez

CONVENIO
Número: 2026-0168 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 6DNZDS7RPXTDF9QE37L6GPQ5L
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4